

POLÍTICA PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA POLÍTICAMENTE EXPUESTA

(a) Definición de PEP¹.

Son las personas que están o han desempeñado funciones públicas o políticas destacadas, entre ellos, los jefes de estado o de gobierno, funcionarios gubernamentales del orden nacional o sub-nacional (incluye funcionarios del ejecutivo y el legislativo), judiciales, militares o funcionarios de partidos políticos, altos ejecutivos de empresas estatales del orden nacional o sub-nacionales y personas que tengan la intención de postularse para un cargo público o político prominente si han anunciado públicamente su intención, o en general se cree que serán presentadas sus postulaciones. Esta definición se aplicará igualmente a los cónyuges, compañeros permanentes y parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil de un PEP.

(b) Procedimiento para la contratación laboral de un PEP.

Quienes hayan sido definidos como PEPs podrán vincularse laboralmente a Bancóldex siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Deberán cumplir completamente los requisitos exigidos en el perfil que haya sido determinado previamente por el Banco, todo lo cual será verificado por el Vicepresidente de Talento Humano o quien haga sus veces.
- El PEP deberá concursar con otros candidatos en igualdad de condiciones y será evaluado mediante la aplicación de pruebas psicotécnicas, técnicas y entrevistas, según sea el caso. Para ser seleccionado, el PEP deberá obtener el mayor puntaje en estas evaluaciones.
- Para efectos de su vinculación, el PEP deberá cumplir todos los requisitos de ingreso previstos por el Banco.

¹ Definición dada por FATF (*Financial Action Task Force*), los lineamientos para Personas Políticamente Expuestas, (*Guidelines: Politically Exposed Persons*)- IFC.